

8.960

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, a la Ley Nacional Nº 25.506 “Ley de Firma Digital”.-

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la provincia de La Rioja y a los municipios que la conforman.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el empleo de la Firma Digital en todas las dependencias del Sector Público Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- La Función Ejecutiva promoverá el uso masivo de la Firma Digital, de forma tal que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de información referente al mismo, y su seguimiento y control por parte del interesado; propendiendo de este modo a la progresiva despapelización del sector público. En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se aplicará la tecnología de Firma Digital a la totalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones, y actos administrativos en general, emanados de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 3º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar esta Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán previstos anualmente en la Ley de Presupuesto, dentro de las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente Ley.-

8.960

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.960.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO